

09/05/2020

EL BOE PUBLICA LAS MEDIDAS DE LA FASE 1 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.

Desde el próximo lunes 11, Almería pasa a la Fase 1 de la desescalada.

FASE 1

EN LOS TERRITORIOS QUE SE ENCUENTREN EN FASE 1:

- Se continuará fomentando siempre que sea posible el teletrabajo.
- Permitido el contacto social de hasta un máximo de 10 personas (el límite no se aplica a convivientes)
- Reapertura al público de todos los establecimientos y locales minoristas y de actividades de servicios profesionales con superficie igual o inferior a 400m² y limitación al 30% de aforo. Los establecimientos tendrán que habilitar horario con servicio prioritario para mayores de 65 años
- Queda a disposición de los ayuntamientos la reapertura de mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios o de primera necesidad. Deberán limitar sus puestos al 25% de los habituales (o ampliar superficie habilitada) y mantener una afluencia menor a 1/3 del aforo habitual
- Reapertura de terrazas al aire libre, hasta un número de mesas inferior al 50% de las autorizadas el año anterior, con una ocupación máxima de 10 personas por mesa o agrupación de mesas, y permitiendo la distancia mínima de seguridad interpersonal
- Reapertura de bibliotecas y museos con limitaciones en actividades y aforos; y apertura de locales de espectáculos culturales, con aforos de hasta 30 personas en espacios cerrados y de hasta 200 al aire libre, garantizando las condiciones de protección individual y distanciamiento social
- Apertura de hoteles y establecimientos turísticos. Las zonas comunes permanecerán cerradas
- Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere 1/3 de su aforo
- Permitidas las actividades de turismo activo y de naturaleza en grupos de hasta 10 personas y sistema de cita previa

*Consulta en qué fase se encuentra tu territorio.



TERRITORIOS QUE PASAN A LA FASE 1:

https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documents/2020/08052020_Fase1.pdf

EN CUANTO A LOS SERVICIOS SOCIALES EL BOE RECOGE LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO V

De los servicios y prestaciones en materia de servicios sociales

Artículo 17. Servicios y prestaciones en materia de servicios sociales.

Los servicios sociales deberán garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Para ello, los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que ésta sea necesaria, y sin perjuicio de que se adopten las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias. Cuando sea posible, se priorizará la prestación de servicios por vía telemática, reservando la atención presencial a aquellos casos en que resulta imprescindible.

En todo caso, se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Paginas/2020/090520fase-uno.aspx>

